

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS QUE SUSCRIBEN LA ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS (EMTRE) Y LA COORDINADORA PARA LA PROTECCIÓN DE LES MOLES**

En Paterna, 28 de mayo de 2021

### **REUNIDOS**

Por una parte, l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, en adelante EMTRE, representada en este acto por su presidente SERGI CAMPILLO FERNANDEZ, facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de las funciones de en representación que le atribuye la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que actúa asistido por el Secretario de la Entidad Jose Antonio Martínez Beltrán.

De otra, la Coordinadora para la Protección de les Moles, representada en este acto por D. Francisco José Collado Rosique, representante de Acció Ecologista-Agró en la Junta Rectora del parque natural del Turia, D. Ángel Morales Rubio, presidente de la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Túria, y D. Guillem Tordera Bermell, presidente de la Associació Valenciana d'Esportistes de Muntanya (AVEM).

### **EXPONEN**

**I.** Que la Coordinadora para la Protección de les Moles está compuesta por las siguientes entidades:

Col·lectiu Joves de la Coma, Paterna Respira, Granja Julia, Associació de Veïns de la Canyada, Per l'Horta, Salvem el Botànic, Ca Revolta, Paterna accesible, Acció Ecologista Agró, Plataforma pel Comerç Valencià, Ecologistes en Acció, València en Bici, Fauna y flora SOS, PAH, Plataforma per Russafa, Associació de Comerciants Multipaterna, Paterna Unió de Comerç, Unió Gremial, Unió de Llauradors i Ramaders, Intersindical Valenciana, Perifèries, Favopa, Coordinadora de los Bosques del Túria, Colla Gatzara, Club d'Esports de Muntanya de Paterna, Baloncesto Escuela de Vida, Acción Social La Cambra, Decidim, Entrebarris, Plataforma Diumenges No, Comando Sonoro Horta Nord, CGT, Democràcia en Verd, Casa Verda, Cuidem Benimaclet, Salvem Godella, No a la ZAL, Taula per la partida de Dalt, Veïnat en perill d'Extinció, Crecer en la Coma, Construyendo Malilla, Russafa Veïnal, Alboraiia Horta i Litoral, Associació de veïns i veïnes de Natzaret.

II. Que la competencia básica del EMTRE es la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos, con ámbito de actuación en los municipios de Alaquàs, Albal, Albalat dels Sorells, Alboraya, Albuixech, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Beniparrell, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, Emperador, Foios, Godella, Lugar Nuevo de la Corona, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Massanassa, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, la Pobla de Farnals, Puçol, El Puig de Santa María, Quart de Poblet, Rafelbuñol, Rocafort, San Antonio de Benagéber, Sedaví, Silla, Tavernes Blanques, Torrent, Valencia, Vinalesa y Xirivella.

III. Los miembros de la Coordinadora para a la Protección de les Moles colaboran para:

1. Lograr una protección medioambiental efectiva del paraje natural de les Moles, impulsando su integración en el parque natural del Turia.
2. Poner en valor el patrimonio natural y cultural del paraje natural de les Moles.
3. Realizar actuaciones de limpieza y restauración medioambiental, organizando actividades de voluntariado ambiental, como puedan ser plantaciones populares, bellotadas, eliminación de residuos, etc.
4. Colaborar con las administraciones públicas y asociaciones cuyo ámbito competencial incluya al municipio de Paterna con acciones de voluntariado y concienciación medioambiental, que impliquen a distintos actores sociales, centros educativos, etc., ante la Emergencia Climática que vivimos y que ha suscrito el Ayto. de Paterna.
5. Colaborar con los centros educativos del municipio de Paterna, proponiendo actividades encaminadas al aprendizaje-servicio como propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo proyecto bien articulado, donde las personas participantes aprenden al trabajar en necesidades reales del entorno con la finalidad de mejorarlo.

IV.- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público posibilita la suscripción de convenios entre las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre entidades firmantes para la ejecución de actuaciones de eliminación de los residuos urbanos que han sido vertidos indebidamente en entornos naturales del municipio de Paterna.

Estas actuaciones consistirán, de una manera muy resumida, en la realización de los trabajos de organización, recogida y transporte de residuos en el medio natural por parte de la Coordinadora para la Protección de les Moles; y en la recepción y reciclaje/eliminación final de los residuos recogidos y separados en campo, por parte de la EMTRE.

### **Segunda. Ámbito de la actuación.**

El paraje natural de les Moles se localiza en el municipio de Paterna y dentro del área metropolitana de Valencia. Posee una superficie cercana a las 500 hectáreas y se puede afirmar que constituye una isla de naturaleza rodeada por áreas industriales, comerciales y residenciales, a excepción de su linde con el bosque de la Vallesa.

Les Moles tienen un gran valor ambiental y actualmente está clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna como suelo no urbanizable común.

Les Moles también representan la única gran extensión del área metropolitana de Valencia que no soporta actividades económicas significativas, ya que hace décadas que se abandonó el cultivo de la mayoría de los campos de algarrobos, olivos y almendros que ocupan su mayor parte.

También alberga pinares y otros terrenos forestales, con valiosas poblaciones de plantas endémicas.

En el paraje natural de les Moles encontramos una buena muestra de los hábitats más característicos del parque natural del Túria, entre los que cabe destacar los matorrales de enebros, ambientes de ribera de la serie edafohigrófila fluvio-alvear y rivular mediterránea, pinares mediterráneos, praderas Alysso-Sedion albi y campos de cultivo de secano, principalmente de algarrobos. A pesar de la importante presión antrópica ejercida sobre este paraje, conserva una destacable diversidad faunística y se establece como un enclave estratégico en la conectividad entre el parque natural del Túria y el parque natural de la Sierra Calderona, así como entre las comarcas de l'Horta Nord y de l'Horta Sud. Esta vertebración de los diversos hábitats, la adecuación del planeamiento de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana es una exigencia acuciante para la viabilidad de una parte considerable de nuestras zoocenosis, en particular para muchas poblaciones de mamíferos. Consideraciones por otra parte incluidas en el los documentos iniciales elaborados por la Generalitat Valenciana para la tramitación del Plan de Acción Metropolitano de Valencia (PATEVAL).

### **Tercera. Duración del convenio.**

El convenio tiene una duración de un año, contado a partir del día de su firma.

El convenio se renovará automáticamente, por periodos anuales y hasta un máximo de cuatro años, mientras alguna de las partes no manifieste formalmente a la otra su intención de no renovarlo.

El convenio dejará de ser efectivo en el momento que alguna de las partes manifieste formalmente a la otra su voluntad de acabar con el presente acuerdo de colaboración,

con un preaviso de dos meses de antelación a la fecha prevista para el cese de su vigencia.

#### **Cuarta. Sobre la organización de las actuaciones de colaboración.**

Se intentará que las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio aprovechen la celebración de fechas medioambientalmente significativas, como por ejemplo, el Día mundial del Medio Ambiente, el Día Mundial de la Naturaleza, el Día Internacional de la Madre Tierra, el Día Mundial del Agua, etc.

También se procurará que las actuaciones cuenten con la participación de voluntariado, es decir, personas que individualmente o a través de colectivos sociales manifiesten su interés por operar activamente en la correcta gestión de los residuos urbanos.

La Coordinadora para la Protección de les Moles, junto con la Alianza por la Emergencia Climática de Paterna, l'Eliana y San Antonio de Benagéber, se encargarán de difundir entre los colectivos sociales que las integran las actuaciones realizadas durante el desarrollo del presente convenio. También elaborarán las convocatorias y coordinarán a los voluntarios en las zonas a limpiar.

Cuando la Coordinadora para la Protección de les Moles prepare una actividad de voluntariado de retirada de residuos urbanos, enviará una memoria descriptiva de la actuación que se presentará por la sede electrónica de la EMTRE con la mayor antelación posible, que tendrá un plazo de 15 días para comunicar a la Coordinadora para la Protección de les Moles su propósito de colaborar. Si transcurrido dicho plazo no comunicara su voluntad en colaborar, se entenderá que la actividad queda al margen del presente convenio.

En esta memoria se deberá incluir las fracciones de residuos a retirar, así como una estimación de las cantidades de cada tipo, al objeto de poder dimensionar adecuadamente el servicio de tratamiento posterior.

La Coordinadora para la protección de les Moles deberá enviar a la Dirección Técnica de la EMTRE, con al menos 72 horas de antelación, las matrículas de los vehículos que se encargarán de realizar el transporte de los residuos, con el fin de proceder a autorizar la descarga de estos vehículos en las instalaciones asignadas.

Los residuos recogidos al amparo del presente convenio deberán recogerse de forma separada. Con ello, los residuos recogidos serán clasificados, de manera que no se mezclen en el mismo contenedor residuos que deban ser procesados por separado. Mientras no se superen las cantidades máximas admisibles incluidas en el reglamento de uso y gestión de los ecoparques, se podrán depositar en los ecoparques de gestión de la EMTRE.

Si se superan estas cantidades, la EMTRE indicará el punto de vertido que dependerá de la ubicación de la actuación, las cantidades a recoger y los tipos de residuos, por lo que se podrá asignar tanto la planta de Los Hornillos sita en Quart de Poblet, como directamente en el gestor de residuos correspondiente.

La descarga de los residuos en las instalaciones asignadas por la EMTRE deberá efectuarlas la Coordinadora para la Protección de les Moles. En los ecoparques deberá

depositarse cada residuo en su contenedor correspondiente siguiendo las indicaciones del operario. En las instalaciones de tratamiento los residuos se descargarán siguiendo las indicaciones que les trasladen en el acceso.

Los contenedores llenos de residuos se ubicarán en zonas accesibles a los vehículos que los deben transportar y de manera que se hayan reducido los perjuicios y molestias que generaba anteriormente el vertido antes de ser recogido.

Se dará preferencia a las actuaciones que se localicen dentro del paraje natural de les Moles, aunque algunas actividades podrán realizarse en lugares distintos si así lo acuerdan ambas partes.

#### **Quinta. Naturaleza de los residuos a recoger.**

Los residuos objeto de recepción por parte de la EMTRE serán aquellos que puedan ser depositados en los ecoparques gestionados por la Entidad, o en sus instalaciones de tratamiento, entre los que se encuentran los que se enumeran a continuación:

- Escombros.
- Plásticos.
- Restos vegetales.
- Enseres y mobiliario.
- RAEES.
- Pinturas.
- Maderas.
- Chatarra.
- Neumáticos.

La EMTRE no podrá hacerse cargo de aquellos residuos para los que no cuenta con autorización, como pueden ser los restos de vehículos, amianto, entre otros.

#### **Sexta. Difusión de las actuaciones realizadas en el marco del convenio.**

La Coordinadora para la Protección de les Moles insertará el logotipo del EMTRE en los rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otro medio de difusión que se publique o edite en relación con la actividad, mencionándose expresamente la colaboración del EMTRE.

El EMTRE, cuando así lo estime oportuno, podrá hacer pública su colaboración con la Coordinadora para la Protección de les Moles, indicando que es una entidad colaboradora con la Coordinadora para la Protección de les Moles.

#### **Séptima. Comisión de Seguimiento**

Las partes convienen que, en el caso que se planteen cuestiones/problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio, así como en lo que respecta a las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, harán sus mejores esfuerzos para tratarlas a través de una Comisión de Seguimiento compuesta

de cuatro miembros, de los que cada parte elegirá a dos, y podrán ser asistidos por sus consejeros técnicos, contables o jurídicos. La finalidad de la Comisión será alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Convenio.

### **Octava. Modificación del Convenio**

La modificación sustancial del contenido de las cláusulas de este Convenio deberá ser aprobada por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, y se incorporará mediante adenda al presente documento.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación del presente Convenio, las partes se comprometen, a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas Partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

### **Novena. Resolución anticipada del Convenio**

El presente Convenio se resolverá por las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esto es:

- Por transcurso del plazo fijado para la vigencia del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las Partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las Partes.
- Por cesión del convenio a terceros no autorizados por la EMTRE
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

### **Décima. Cesión del convenio**

En el caso de la cesión del convenio a terceros, se requerirá el previo consentimiento expreso de la EMTRE que podrá acordar no autorizar la cesión y dar por resuelto el convenio

### **Undécima. Protección de datos**

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, las partes quedan debidamente informadas de que los datos de carácter personal de las personas físicas que firman este Convenio Protocolo, pueden ser tratados por la contraparte con la finalidad de cumplimiento y ejecución del mismo, siendo la base legitimadora de dicho tratamiento la prevista en el artículo 6.1.b) del Reglamento General UE 2016/679, de 27 de abril.

Por lo que respecta a los datos de carácter personal de las personas de contacto de las respectivas partes, serán tratados para la adecuada gestión del Convenio siendo la

base legitimadora de dicho tratamiento la prevista en el artículo 6.1.f) del Reglamento General UE 2016/679, de 27 de abril.

Las Partes intentarán, siempre que sea posible, que no exista cesión ni comunicación de datos de carácter personal de personas físicas entre ellas, y de haberlo por resultar necesario, procurarán que los datos a los que acceda la otra parte sean datos anonimizados, disociados o encriptados.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la adecuada ejecución del Convenio hiciera necesario que una de las partes accediese a datos de carácter personal de terceros cuya responsabilidad corresponde a la otra, con la firma del presente acuerdo ambas partes asumen recíprocamente la condición de encargado del tratamiento de datos personales de personas físicas cuyo responsable es la otra parte, en los términos previstos en la legislación vigente.

Ambas partes garantizan el cumplimiento de las obligaciones que le son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, manteniéndose recíprocamente indemnes frente a cualquier reclamación, sanción o multa que pudieran recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la otra en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este documento.

#### **Duodécima. Notificaciones**

Las solicitudes relacionadas con este convenio dirigidas por LA COORDINADORA PARA LA PROTECCIÓN DE LES MOLES a la EMTRE, cualquiera que sea su naturaleza, se harán a través de la sede electrónica (<https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>) mediante el trámite "Instancia general".

Las notificaciones y comunicaciones que la EMTRE genere en ejecución de este convenio se notificarán a LA COORDINADORA PARA LA PROTECCIÓN DE LES MOLES mediante su comparecencia en sede electrónica, recibiendo un aviso previo en la dirección de correo electrónico que se facilite por dicha Coordinadora, adquiriendo el compromiso de mantener actualizada esta dirección electrónica durante toda la vigencia de este convenio.

Para cuestiones de mero trámite y comunicaciones informales se habilita como canal el correo electrónico.

#### **Decimotercera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.**

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las Partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas Partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando cada una de las páginas de las que consta.

EI PRESIDENTE DE LA EMTRE

EL SECRETARIO DE LA EMTRE



CSV: /qou e02m DXiE hLPp OkBX aQB8 7nU=

Fdo. Sergi Campillo Fernandez

Fdo. Jose Antonio Martínez Beltrán

COORDINADORA PARA LA PROTECCIÓN DE LES MOLES,

Francisco José Collado Rosique  
Portavoz de AE-Agró en la Junta Rectora del parque natural  
del Turia  
26/5/2021  
DNI 19889969Y

D. Francisco José Collado Rosique

COORDINADORA EN DEFENSA DE LOS BOSQUES DEL TÚRIA

D. Ángel Morales Rubio

Angel Morales  
Rubio

Firmado digitalmente  
por Angel Morales Rubio  
Fecha: 2021.05.27  
09:04:41 +02'00'

ASSOCIACIÓ VALENCIANA D'ESPORTISTES DE MUNTAYA (AVEM)

D. Guillem Tordera Bermell

53355279V  
GUILLEM  
TORDERA (R:  
G98896475)

Firmado digitalmente  
por 53355279V GUILLEM  
TORDERA (R: G98896475)  
Fecha: 2021.05.27  
18:32:34 +02'00'